

Reportorio en Romance

Parientes quales podran reptar por la injuria hecha a su pariente, y quando y en que manera, vee la l.12.tit.3.p.7.

Parientes si matan a sus parientes que pena deuan auer por ello, vee la l.12.tit.8.p.7.

Parientes de algun loco deuen mirar que su pariente loco no haga algun delicto y son en culpa si lo no miraren, vee la l.9.en el fin.tit.1.y la l.8.tit.9.par.7.

Parientes no deuen recibir pena por los parientes que cometieren delicto vee la l.9.tit.31.p.7.

PART E qual se deua a los prohijados en los bienes del proñador, vee la l.8.y 9.tit.16.p.4.

Parte dexando vno a otro en alguna cosa qual se entienda dexalle por esto, vee la l.9.tit.33.p.7.

PARTERA y como deuan guardar a la muger que dice queda prendida de su marido, vee lo en la l.17.tit.16.par.6.

PARTICION de herencia, y de que forma se deua hacer la escriptura sobre esto l.80.tit.18.p.3.

Particion de lo que se gana en la guerra que quiera dezir y a que tiene proximo y como se deue hacer, vee la l.1.tit.26.par.2.y alli. vee la ley.9.y la ley catorze.

Particion no se deue hacer de lo que los hombres ganan en torneos, o en espolonada, o en justa, o en lid, vee alli la l.18. y de que cosas no se deua hacer particion de lo ganado en la guerra, vee alli la ley diez y seys.

Particion como se deua hacer de lo que hallan los hombres en algun castillo, fuerça, o villa que entran por fuerça, vee la ley.19.tit.26.partida segunda.

O de las ganancias que han por se echar enceladas sobre alguna villa, o camino, vee alli la l.21.

Particion en que manera se deua hacer y deuese mirar la cantidad de los hombres y el gasto que tienen vee alli la l.27.

Particion de lo que se gana en la mar como se deua hacer y entre los soldados, vee la l.30.y 31.tit.26.p.2.

Particion de la herencia que cosa sea y que prouecho venga della y quié y quando, y en que manera se pueda pedir, y a quien y quales cosas deuan partir, y quales no los hermanos o los otros, y que de la donació que el padre hizo a alguno de sus hijos si se partira, vee la l.1.2.3.4.5.y 6.tit.15.par.6.

Y que sera de las despensas que el padre hizo con el hijo en el estudio, o en otro menester quando se puedan y deuan ser contadas, vee alli la ley quinta.

Particion entre los herederos no se puede hacer de las vsluras del testador ni de otras cosas que pone la ley segunda, titulo quinze, partida sexta.

Y a quien pertenezca tener los priuilegios, y escripturas de la herencia quando son muchos herederos, vee alli la l.7.

Y a que sea obligado el que los tuviere, vee alli la l.8.

Particion si fuere hecha delante del juez entre los herederos deuen dar fianças que vnos haran a los otros ciertas y sanas las cosas que les caben, y que si la tal particion la haze el testador, vee alli la l.9.

Y que poderio aya el juez ante quien vienen los herederos por razon de la particion, vee alli la l.10.tit.15.p.6.

PARTIDAS la primera y la segunda, y la tercera y la quarta . y la quinta y la sexta y la septima de que traten cada vna de llas, vee lo en el prologo, quarta partida.

PARTIR como deuan los herederos la hacienda entre si quando son muchos, vee la ley diez y siete, y alli la ley catorze, al fin.tit.3.partida sexta.

Partir en quantas partes, y en que manera pueda el testador la herencia entre los herederos que dexa, vee alli la l.16.

PARTO de las vacas, o ejegas o otros animales siempre deue ser del señor cuya son las hembras y quando no, vee la ley veinte y cinco.tit.28.par.1.

Parto de las vacas, y egas, o cosas semejantes en poder del comprador si le podra ganar por tiempo si la cosa vendida fue hurtada, vee la l.5.tit.29.par.3.

Parto de la fierua que fuedada a vno en vsufructo cuyo deua de ser vee la l.23.tit.31.p.3.

PASAR de vna religion a otra quando se le sea licito al fray le, vee la l.8.tit.7.par.1.

PASCA mayor qual se diga, vee la l.34.tit.4.p.1.

Pascua, y debesa es todo vno y qual se diga, vee lo en la ley octaua, tit.33.par.7.

PASO ha de tener en si cinco pies y cada pie ha de tener quinze dedos, vee la l.4.en el fin.tit.13.p.1.

PASTOR si lleva soldada de su señor por le guardar algun ganado si al tal ganado le sobreviene al oño daño si sera el pastor obligado a lefazer y quando si, y como se libre desto, vee la l.15.tit.8.p.5.

Pastor due buscar las mejores pasturas para su ganado, y buenas aguas, y buen tépero ansi para inverno como para el verano, vee la l.1.d.1.15. PATRIARCHA quiensea, y de donde se diga y en que lugar deua estar, vee la l.9.tit.5.p.1.

PATRICO se llama el consejero del Rey, y porque se llame ansi, y por este oficio sale si es hijo familias del poder de su padre, vee la ley.7.tit.18.par.4.

PATRON pierde el derecho del patronazgo por todo aquel tiempo que esta descomulgado, vee la l.32.tit.9.par.1.

Patron que quiera dezir y como se gana, y del derecho que gana el patron en las cosas de la yglesia, vee la ley primera.titu.15.partida. 1. y la l.11.tit.22.p.4.

Patron en q cosas se deue aprouechar en la Iglesia donde lo es, y que cuyado deua auer para amparar sus Iglesias, vee la ley.2.y 3.tit.15.p.1.

Patron no deue tomar ninguna cosa de la Iglesia, vee lo en la l.3, en el fin, y la l.4.tit.15.p.1.

Patron clérigo no se puede presentar a si mismo, vee lo en la ley.7.tit.15.par.1.

Patron deue presentar y antes desto el obispo no puede presentar ni confirmar a ninguno, y que si el presentado no es idoneo, y que si el obispo no le quiere confirmar aunque sea ydoneo, vee lo alli en la ley quinta.

Patron puede mudar su voluntad quando presenta, y en que manera, y quando, y que si el obispo alargo el instituylle, vee alli la l.6.

Patron lego bien puede mudar su voluntad y presentar a otro antes que el obispo confirme al primero, y si sera lo mismo en el clérigo, vee alli la l.7.

Patron bien puede presentar para el beneficio a su hijo siendo tal que lo mereza vee la l.7.en el fin.tit.15.p.1.

Patrones si discordaron en presentar clérigo que se deua hacer y hasta quanto tiempo deua el obispo esperar a que presenten si se discordare vee alli la l.10.y 11.

Patrones vnos deuen auer mas mejorias que otros en sus Iglesias en las cosas que pone la l.12.tit.15.par.1.

Patrones a quales clérigos deuan primeramente presentar para sus yglesias, vee alli la l.13.

Patrones bien lo pueden ser los legos, y porque razon les fue esto permitido, vee la l.fin.tit.15.p.1.

Patron de alguna Iglesia si matare al perlado della que pena deua auer vee la l.8.tit.18.p.1.

Patron si quiere asorlar su esclavo en quantas maneras lo pueda hazer, y quando valga o no la tal forracion, vee la ley primera, titu.veynte y dos.part.4,

Y si son dos patronos de vn sieruo y el vno quiere que sea libre y el otro que no que se deua entonces hazer, vee lo alli la l.2.

Patron si no quiere dar la libertad a su sieruo porque razones, y bondades del sieruo deua el señor a esto ser compelido, y quando deuan o no dar al señor el precio del sieruo, vee alli la l.3.

Patron si pusiere a su sierua en la puteria para ganar con ella hazese libre vee alli la l.4.

Patron que asorralo a su esclavo deua ser acatado por el, y quando, y en que cosas, y en que manera, y si ha de hazer lo mismo al heredero estranjo de su señor, vee alli la l.8.

Patron porque razones pueda tornar a la seruidumbre al sieruo que asorralo y que derecho ay a sus bienes, vee alli la l.9.y 10

Patron porque razones pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, vee alli la l.11.tit.22.p.4.

PATRONAZGO es cosa espiritual, vee la l.56.tit.6.par.1. y que quiera dezir, vee la l.1.tit.15.p.1.

Patronazgo en quantas maneras pueda passar de vno a otro, y porque razones, vee la l.8.tit.15.p.1.y la l.15.tit.5.p.5.

Patronazgo no se puede partir, y tanto derecho ha en el vñ hijo devn patron quanto lo han diez de otro, vee la l.12.tit.15.p.1.

PAZ deue poner el obispo o perlado entre sus subditos si estuieren de sauenidos, la l.54.tit.5.p.1.

Y la paz que fue jurada deue la guardar el vno aunque el otro venga contra ella la l.28.tit.11.p.3.

Paz haciendo un hombre con otro en que manera la carta escriptura se deua hacer, vee la l.182.tit.18.p.3.

Paz que cosa sea, y en que manera deua ser hechla, y quando y que pena me ece aquell que la quebranta, vee la l.4.tit.12.p.7.

PECAR es cosa natural, y lo contrario se dice cosa contra natura, vee la l.31.en el medio.tit.5.p.1.

PECADOS usados quales se digan, vee la l.26.tit.4.p.1.

Pecado mortal que penitencia mereza, vee alli la l.2.

Pecados grandes, y medianos, y menores quales se digan y quales destos embarguen a vno que no pueda ser opispo ni administrar orden, vee la l.32.y 33.tit.5.par.1.

Pecado